



COMPLEMENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “CONACE PREVIENE EN LA COMUNA”, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

En Santiago de Chile, a 19 de noviembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° 69.081.000-K, representada por su Alcaldesa doña **Virginia Troncoso Hellman**, ambas con domicilio en **Tagua Tagua N° 222**, comuna de **San Vicente de Tagua Tagua**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 23 de noviembre de 2009, aprobado mediante Decreto Exento N° 4754, de 17 de diciembre de 2009, del Ministerio del Interior, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, acordaron la implementación del Programa “CONACE previene en la comuna”.

En la Cláusula Tercera, párrafo tercero, del Convenio de Colaboración Financiera precedentemente individualizado, se estableció que a contar del 31 de diciembre de 2010 el referido Convenio se renovaría automáticamente por períodos anuales y sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que la Ley de presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

SEGUNDO: Las partes acuerdan ratificar para el año 2011 la vigencia del Convenio de Colaboración Financiera individualizado en la Cláusula primera de este instrumento, siempre que la Ley de Presupuestos del año 2011 contemple los recursos pertinentes; complementándolo en los términos que se indican en las siguientes cláusulas.

TERCERO: Para la implementación del Programa durante el año 2011, el Ministerio entregará a la Municipalidad la cantidad total de \$ **12.238.919.-**

La cantidad antes referida será cursada en tres cuotas de 40%, 40% y 20% del monto antes indicado, y siempre que la Ley de Presupuestos contemple los recursos necesarios, sin que obste que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior. La primera cuota se girará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad haya rendido la totalidad de los recursos entregados en

virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio para la ejecución de este Programa y haya presentado también el informe de gastos correspondiente al aporte municipal comprometido.

Las restantes dos parcialidades se entregarán una vez que la rendición documentada de gastos correspondiente, que la Municipalidad deberá entregar mensualmente, se encuentre aprobada por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica del CONACE, y la Municipalidad haya entregado, igualmente, el informe de avance trimestral respectivo y éste haya sido aprobado por el Ministerio del Interior, también con la asesoría técnica del CONACE. En los referidos informes trimestrales la Municipalidad deberá acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Financiera que se complementa por el presente instrumento.

CUARTO: Se deja constancia que para los efectos del párrafo final de la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Financiera que se complementa, las partes consideran como incumplimiento grave, el incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima del referido instrumento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera individualizado en la Cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el presente instrumento, una vez suscrito deberá ser puesto en conocimiento del respectivo Concejo Municipal en sesión ordinaria, de lo que se deberá dejar constancia en el Acta respectiva, y aprobada por medio de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Para los efectos de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Financiera que se complementa, se deja expresa constancia la Municipalidad se obliga a desarrollar la labor encomendada, desde el 1º enero al 31 de diciembre de 2011, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el referido Convenio, en el presente instrumento que lo complementa, y en los documentos denominados: "Orientaciones para la Gestión 2011" y "Planificación Comunal Anual", los que forman parte integrante de este instrumento, en carácter de Anexos, para todos los efectos legales. Con todo, el último de los documentos mencionados será firmado con posterioridad a la suscripción del presente instrumento e incorporado al mismo en su oportunidad.

Por su parte, para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración Financiera que se complementa, se deja expresa constancia que forma parte del presente instrumento un nuevo documento Anexo denominado "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa CONACE previene en la comuna".

Finalmente, se deja constancia que en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2011", consta el aporte que la Municipalidad entregará para la ejecución del Programa durante el referido año.


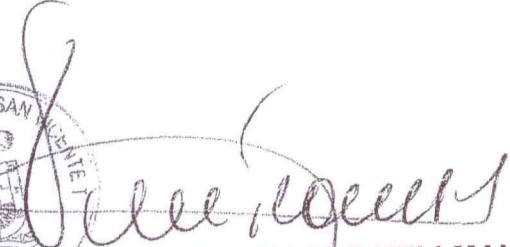
OCTAVO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.


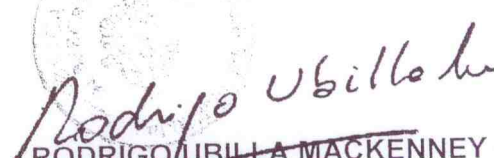
La representación con que comparece doña Virginia Troncoso Hellman, por la I. Municipalidad de **San Vicente de Tagua Tagua**, consta de su designación como Alcaldesa dispuesta por Decreto Alcaldicio N° 498, de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Comparece en este acto doña María Francisca Florenzano Valdés, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 393, de 8 de abril de 2010, del Ministerio del Interior.



VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
SECRETARIA EJECUTIVA
CONACE
MINISTERIO DEL INTERIOR